



CONVENIO EDUCATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LUIS E. VALCÁRCEL" Y "MARICULTURA LAS BRISAS S.R.L."

I. INTRODUCCIÓN.

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel" (en adelante denominado **INSTITUTO**), representado por su Director General Mag. **Hugo Moisés Gómez Torres**, identificado con DNI N° 04436195, con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur Km. 2.5 Pampa Inalámbrica; y de la otra parte la empresa **MARICULTURA LAS BRISAS S.R.L.** con RUC 20603037694, representado por el Sr. **VICTOR ANDRES ZAPATA ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 42942722; con domicilio legal Mirador el Pacifico Mz 142 Lt 18 Pampa Inalámbrica, distrito y provincia de Ilo, región Moquegua, en adelante denominado "**LA EMPRESA**", bajo los términos y aspectos siguientes:

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29248 Ley de Servicio militar.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su modificatoria con la Ley N° 31653.
- Decreto Supremo N° 010-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- R.V.M. N° 049-2022-MINEDU, Lineamientos académicos generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológico.

III. ANTECEDENTES:

El **INSTITUTO**, es una Institución del nivel superior que forma profesionales técnicos en las carreras profesionales de: **Electrónica Industrial, Contabilidad, Arquitectura de plataforma y servicios de tecnología de información, Construcción Civil, Enfermería**





Técnica, Industrias Alimentarias, Mecánica de Producción Industrial, Mecatrónica Automotriz y Secretariado Ejecutivo. Su sede está establecida en la ciudad de Ilo. El Instituto se encuentra plenamente institucionalizado dentro del sistema de educación superior gozando de plena autorización académica, administrativa, y normativa, con Resolución Ministerial N° 120-86-ED de creación, y su Resolución Directoral de Revalidación R.D. N° 20-2007-ED. Actualmente desarrolla sus actividades académicas, enmarcadas en el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

"LA EMPRESA" es una entidad que brinda el servicio de cultivo, comercialización de algas, procesamiento de macro algas y generación de productos con valor agregado, registrado en registros públicos el 8 de marzo del 2018, con partida registral N° 11021674, ubicado en la provincia de Ilo, región Moquegua.

IV. FINALIDAD:



La **EMPRESA** y el **INSTITUTO**, celebran este Convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir a la formación profesional del potencial humano de los padres madres, hijos, hijas, parientes personales de servicio activo de la Provincia de Ilo. A que ellos continúen sus estudios superiores y lograr su formación profesional en las Carreras Profesionales de: **Contabilidad, Industrias alimentarias, Secretariado Ejecutivo y Electrónica Industrial** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel", para el desarrollo de la Provincia de Ilo y la Región de Moquegua.

V. OBJETIVOS GENERAL:

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene como objetivo principal la cooperación y colaboración académica interinstitucional y la reciprocidad de servicios entre ambas Instituciones en diferentes aspectos propios de su competencia funcional de los firmantes, para beneficio y desarrollo de ambas en el fortalecimiento de capacidades de los estudiantes del Instituto y del personal de **LA EMPRESA**.

VI. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Brindar la complementación a través de Experiencias Formativas en Situaciones Reales De Trabajo (EFSRT) y/o prácticas con un aprendizaje integral en atención al programa de estudios que lo requiera la empresa del **INSTITUTO**.
- b) Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA EMPRESA** y **EL INSTITUTO** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos proponiendo su especialización y competencia en el rubro que se dedica la empresa, con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.



- c) Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.
- d) Propiciar la vinculación entre los estudiantes del Instituto y la Empresa a través del contacto directo.
- e) Propiciar en los estudiantes la realización personal y social que contribuyan a una mejor formación profesional.

VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. "LA EMPRESA":

- Proporcionar los ambientes físicos que sean necesarios a los alumnos del INSTITUTO para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación establecidas en los programas curriculares, así como el uso de sus instalaciones y equipos.
- Permitir el acceso de los estudiantes del INSTITUTO de la especialidad de Contabilidad, Industrias alimentarias, Secretariado Ejecutivo y Electrónica Industrial, a fin de cumplir con el desarrollo del plan específico de aprendizaje con disciplina y responsabilidad.
- LA EMPRESA de acuerdo a su cronograma debe requerir la cantidad de practicantes necesarios al INSTITUTO
- Proporcionar información sobre el comportamiento y el desempeño de los estudiantes destacados en forma periódica para la cual se calificará en una Hoja de Evaluación remitida por el INSTITUTO.
- Brindar las facilidades del caso para el supervisor designado por el INSTITUTO, para que pueda cumplir con sus funciones propias del cargo que desempeña sobre los estudiantes destacados en EL INSTITUTO.
- Otorgar una constancia y/o certificado a los estudiantes que hayan realizado satisfactoriamente sus EFSRT y por haber cumplido el récord de horas establecidas.
- Los estudiantes deberán respetar y cumplir el horario establecido por la EMPRESA; hasta el último día de la vigencia del presente convenio, sin perjudicar su proceso de formación.
- Disponer que un trabajador de LA EMPRESA Evalúe al estudiante sobre los criterios establecidos por el instituto con la finalidad de calificar su desempeño en el desarrollo de las EFSRT.
- LA EMPRESA participara en las actividades sociales e institucionales que programe EL INSTITUTO, quedara a la disponibilidad de la empresa.
- LA EMPRESA facilitara visitas técnicas y guiadas a los estudiantes del en sus centros de operación previas coordinaciones.
- La EMPREA podrá ofrecer becas o semibecas de estudios a los docentes o estudiantes en los diferentes cursos que se dictan, previa evaluación y disponibilidad.





- La EMPRESA asumirá todos los costos originados en la elaboración de productos alimentarios.

B. DEL INSTITUTO:

- Ejercer una supervisión de las actividades de docencia-servicio de los estudiantes del INSTITUTO, que han sido destacados a la sede de LA EMPRESA a través del coordinador académico, esta supervisión no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las actividades de LA EMPRESA.
- Garantizar que los alumnos practicantes respeten las normas técnicas internas (MOF, ROF, Reglamento Interno) y las normas éticas que prevalecen en LA EMPRESA en el cual se da un enfoque (humanístico y cristiano) a la atención de las necesidades de los usuarios.
- Permitir la participación de los estudiantes del INSTITUTO en las actividades sociales e institucionales que LA EMPRESA realice.
- EL INSTITUTO se compromete a participar en las actividades sociales, institucionales, campañas y otros de la EMPRESA, previa coordinación.
- Permitir a la empresa usar el Logo del INSTITUTO en los certificados de capacitación y certificación.
- Permitir a la empresa usar el auditorio del INSTITUTO, siempre que esté disponible.
- Auspiciar en la certificación oficial de los diferentes cursos que ofrece la empresa, previo informe académico de asistencia y notas correspondientes.
- Permitir el uso de los ambientes y equipos de procesos para elaboración de productos alimentarios.



VIII. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente convenio, ambas instituciones, asumen el compromiso de participar orgánicamente encargando a los órganos responsables para el cumplimiento de las funciones en atención a lo acordado.

IX. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

LA EMPRESA, designará un representante para la coordinación y ejecución del presente convenio.

POR SU PARTE EL INSTITUTO, lo realizará a través de los Coordinadores de Área Académica de las Carreras Profesionales de: contabilidad, Industria alimentaria, Contabilidad y Secretariado Ejecutivo.

X. PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN:



El presente convenio, tendrá una vigencia de 03 años, contados a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa evaluación y conformidad de las partes.

XI. MODIFICACIONES:

Si como consecuencia del desarrollo del convenio, se produjeran algunas situaciones no contempladas en el documento, éstas deberán ser aclaradas por las partes y en todo caso se solicitará su modificación en las partes que se crea conveniente.

XII. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar, publicar ni producir, las formulaciones de los productos o técnicas a las que tengan acceso en el marco del convenio, sin la autorización expresa de la EMPRESA.

XIII. BUENA FÉ Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta principios que inspiran el presente Convenio.

En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan someter sus diferencias al Centro de Arbitraje y Conciliación .

Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Convenio las partes se someten a lo establecido en el Código Civil y a las normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia se encuentren vigentes.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que se proporcionen las partes como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.



Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados constituyen propiedad intelectual de ambas partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a lo que se estipule el presente Convenio.

XV. CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

LA EMPRESA y el **INSTITUTO**, podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días.

XVI. CONFORMIDAD

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de los puntos que anteceden, procediendo a suscribir el presente Convenio en dos (02) originales; dado en la ciudad de Ilo, a los 30 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.



MARICULTURA "LAS BRISAS" S.R.L.

Victor Andres Zapata Rojas
GERENTE GENERAL

POR LA EMPRESA



Mg. Hugo M. Gómez Torres
Director General (e)
I.E.S.T.P. "Luis E. Valcárcel"

POR EL INSTITUTO